

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS.

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minas vigente.

22.576, La Trinidad, de hierro, de 62 hectáreas, en los concejos de Candamo y Soto del Barco, interesados D. Marcelino Tuñón y D. Eulogio Solís, vecinos de Pravia.

22.577, Trinidad, de hierro, de 40 hectáreas, en los mismos concejos, interesados los mismos, de idem.

21.287, Ramonita, de calamina y otros, de 60 hectáreas, en el concejo de Somiedo, interesado don Angel Garcia Antuña, de Peña-Rubia.

21.817, 2.ª Demasia a Santa Lucia, de hulla, de 5,6485 hectáreas, en el concejo de Mieres, interesados los Sres. Menendez y Compañía, de Oviedo.

22.549, 2.ª Ampliación a Carmen, de hulla, de 2,3000 hectáreas, en los concejos de Siero y Bimenes, interesada la Sociedad Velasco y Casero, de idem.

19.986, Socorro, de hulla, de 24 hectáreas, en el concejo de Aller, interesado D. Antonio Llana, de Caborana (Aller).

19.351, Navarresa, de hulla, de 18 hectáreas, en el mismo concejo, interesado D. Salvador Chico, de Moreda (Aller).

22.459, Demasia a Tón, de hulla, de 8,7320 hectáreas, en el concejo de Lena, interesado D. Cayetano Aza Garcia, de Vega de Riosa.

22.184, Carmenchu, de hierro, de 24 hectáreas, en el concejo de Miranda, interesado D. Alejandro de Goicoechea y Múgica, de La Felguera.

22.183, Pepita, de hierro, de 80 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley; en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, a 4 de Noviembre de 1921.

El Gobernador.

Román Garcia Novoa

R. al núm. 3.703

EDICTO.—FERROCARRILES.

Examinado el expediente tramitado para la imposición de una multa de 1.000 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el choque del tren número 584 con una maniobra, ocurrido el 22 de Julio de 1918 en la estación de Villabona, de la línea de León a Gijón; y

Resultando que al dar cuenta de lo ocurrido el Ingeniero Jefe de la 1.ª División de ferrocarriles a este Gobierno civil en 30 de Septiembre de 1918, manifestó que el accidente había sido debido a que la aguja número 10 estaba hecha para la vía 8 y sin servir, debiendo estarlo para la vía 10, que es por donde debía entrar el tren número 584, cuya aguja no fué reconocida por el factor autorizado que prestaba servicio, contraviéndose con dichas faltas lo dispuesto en el Reglamento para los Jefes de estación y Reglamento general para la circulación de los trenes, concluyendo por proponer

la imposición de una multa de 1.000 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el referido accidente:

Resultando que el Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, contestando a la denuncia ha manifestado que el accidente, como la misma División reconoce, tuvo por causa el incumplimiento de los preceptos reglamentarios que indica, y que siendo la responsabilidad exclusiva de los agentes, no debe hacerse extensiva a la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Abril de 1908, aclaratoria de la de 2 de Enero del mismo año:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión del día 7 del mes actual, acordó informar que procedía imponer la multa de 1.000 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, propuesta por la Jefatura de la 1.ª División de Ferrocarriles:

Considerando que el choque ocurrido en la estación de Villabona el día 22 de Julio de 1918, revela un abandono tal, que de continuar, no cabe duda que ha de dar lugar, no sólo a la lesión de tres personas que resultaron del accidente, sino a una verdadera catástrofe, no admitiendo disculpa el hecho de estar hecha la aguja número 10 para la vía número 8, en vez de estarlo para la vía número 10, que era por donde tenía que entrar el tren núm. 584, que se hallase además sin servir y sin ser reconocida con la debida anticipación:

Considerando que este caso pone de relieve que la empresa no se cuida de que se cumplan las disposiciones legales dictadas para evitar percances de esta clase y que esto la hace responsable del accidente ocurrido para ante la Administración;

Vistos el artículo 12 de la vigente Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, los 150, 160 y 166 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878 y las Reales órdenes de 8 de Junio y 14 de Octubre de 1917, He acordado, de conformidad

con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 1.000 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el choque del tren número 584 con una maniobra, ocurrido el día 22 de Julio de 1918, en la estación de Villabona, de la línea de León a Gijón; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndole que de no estar conforme con lo resuelto puede recurrir en alzada, por conducto de este Gobierno civil, para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo máximo de cinco días, contados desde el siguiente al de que le sea notificada esta providencia, y que para ser admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito constituido en la Tesorería de Hacienda por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917; que se dé también cuenta de esta resolución al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas e Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 31 de Octubre de 1921.

El Gobernador.

Román Garcia Novoa.

R. al núm. 3674

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 4 de Agosto de 1921

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ
GUISASOLA PEDREGAL

Abierta a las doce bajo la presidencia del Sr. Guisasaola Pedregal, Presidente, y con asistencia de los Sres. Fernández y G. Ric, Menéndez Castañedo, Rodríguez Arango,

Labra, Vigil, García López, Marcos, Rico, Ochoa, Saro, Llano Ponte, Pérez Alonso, Argüelles, Miñor, Gómez, García Braga, Díaz, Arango, Prieto, Cienfuegos, Graña, Trellis, Arias, y Merediz, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué tomada en consideración, acordándose pasarla a la Comisión de Obras públicas, una proposición de los Sres. Merediz, García López y Miñor para que se incluya en el Plan de carreteras provinciales una que partiendo de Villabona, concejo de Llanera, vaya hasta Serín, en el concejo de Gijón, empalmando con la municipal que une aquel pueblo con esta villa.

Leída la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación provincial.—El Diputado que suscribe tiene el honor de someter a V. E. la siguiente proposición: La Diputación provincial procederá a la formación de un catálogo de productores regionales y de un registro de actividades comerciales que, pudiendo ofrecerle amplios y seguros horizontes en materia tributaria, le sirvan, en todo momento, de base indispensable para la acertada defensa ante los poderes públicos de las riquezas y actividades regionales para el fomento de los más vitales intereses de la provincia. La Corporación encomendará la dirección de este servicio a un Diputado provincial, poniendo a sus órdenes para los trabajos correspondientes a dos empleados, de cuyos servicios pueda temporalmente prescindirse en otros servicios, a juicio del Jefe de la Secretaría. Para sufragar los gastos que se ocasionen, el Diputado que se elija, en nombre de la Corporación, gestionará de la Presidencia del Consejo de Ministros que la Comisión Protectora de la Producción Nacional transfiera la cantidad que con tal objeto tienen presupuesta, comprometiéndose la Diputación a facilitar a dicha Comisión Protectora el Catálogo que con relación a determinados productores se propone confeccionar.—V. E. no obstante resolverá como siempre lo que estime más acertado.—Palacio de la Diputación, 4 de Agosto de 1921.—M. Rico Avello.»

La apoyó su autor, haciendo ver lo interesante y útil del Catálogo que propone, el cual puede servir a la Corporación para una más amplia y equitativa distribución de los arbitrios provinciales y para traer a sí la defensa de los intereses más vitales de la región, catálogo que debe empezar por la industria extractiva y básica de la Agricultura; considerando esta tarea relativamente fácil y que nada costará, por que en la Presidencia del Consejo de Ministros hay una consignación de 10.000 pesetas para que la Comisión Protectora de la Producción Nacional realice esta labor con respecto a Asturias.

Fué tomada en consideración la proposición, declarada urgente y aprobada, nombrándose al proponente D. Manuel Rico para la dirección del expresado servicio, y para la gestión que en la moción se ha indicado.

Dada cuenta de la siguiente proposición.

«A la Excm. Diputación.—El Diputado que suscribe tiene el honor de someter a V. E. la siguiente proposición: La Diputación provincial velando por el desarrollo y mejoramiento de la ganadería, que es la fuente de la riqueza primordial de la región, acordará el establecimiento y funcionamiento obligatorio en toda la provincia, distribuyéndola por zonas de cinco kilómetros de radio, de paradas de sementales de ganado vacuno y de cerda, adoptando los acuerdos y recabando las disposiciones necesarias del Gobierno que tiendan a la prohibición absoluta del funcionamiento de las paradas clandestinas. Siendo la selección de la raza el medio más indicado para incrementar en proporciones asombrosas la riqueza ganadera regional, la Diputación estudiará con toda urgencia los medios para llevar a cabo una empresa de tanta transcendencia. V. E. no obstante acordará como siempre lo más acertado.—Palacio de la Diputación, 4 de Agosto de 1921.—M. Rico Avello.»

El Sr. Rico ponderó la importancia de la riqueza ganadera, que a la Diputación incumbe atender de un modo especial, mediante el establecimiento de paradas sementales, entregándolas a labradores de confianza, bien vigilados y no consintiendo las paradas clandestinas; haciendo ver el orador que podría de esta manera aumentarse el valor anual de los terneros que se venden en más de noventa millones de pesetas, pues los trescientos mil que se producen en Asturias al año, a razón de doscientas pesetas aproximadamente cada uno, valdrían a quinientas pesetas si fueran de raza seleccionada; y en cuanto al ganado de cerda, calculando entre ochocientos a novecientos mil los cerdos que se crían anualmente, la diferencia de diez a quince arrobas por motivo de raza equivalen a unos veintisiete millones de pesetas.

Fué tomada en consideración la proposición, acordándose pasarla a la Comisión de Agricultura.

Leída así mismo la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.—El Diputado que suscribe tiene el honor de someter a V. E. la siguiente proposición: La Diputación provincial, con vista de las condiciones de carácter práctico que resulten del Congreso forestal que va a celebrarse en Santiago de Galicia y de la identificación de la superficie repoblable, de acuerdo con los Ayuntamientos y con los debidos auxilios del Estado, tomará a su cargo la transcendental empresa de la repoblación forestal de los montes asturianos.—V. E. no obstante resolverá lo más conveniente.—Palacio de la Diputación, 4 de Agosto de 1921.—M. Rico Avello.»

El Sr. Rico la apoyó fundándose en la influencia que tiene el arbolado, en las condiciones climatológicas del país y en el régimen de las corrientes de agua y desde otro punto de vista en la enorme riqueza que representa el arbolado y la necesidad que tiene en Asturias, donde solamente las minas consumen anualmente seis millones de

piezas, cuyo valor se puede calcular en quince millones de pesetas.

Fué tomada en consideración, acordándose pasarla a la Comisión de Agricultura.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Ayuntamientos y de lo Contencioso, se acordó:

Aprobar el Reglamento formado por el Ayuntamiento de Gijón para el servicio y distribución de aguas en aquella villa.

Aprobar también las Ordenanzas formadas por el Ayuntamiento de Mieres sobre construcciones y alineaciones en dicho concejo.

Aprobar de igual modo las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aureljó.

Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 24 de Junio último, en el recurso formulado por D. Constantino Menéndez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Aller de 7 de Enero último, referente a la nueva división de distritos electorales de aquel término municipal.

De conformidad asimismo con los respectivos dictámenes de la Comisión de Obras públicas, se acordó:

Incluir en el Plan de las carreteras provinciales de una de seis kilómetros, que partiendo de Cangas de Tineo termine en Linares del Acebo, pasando por el Santuario que lleva este último nombre; otra que partiendo del kilómetro 73 de la general de Torrelavega a Oviedo enlace con la de Llanes a Meré en el kilómetro 5.º, cruzando los pueblos de la Arquera, Bolado, la Pedra y Parres, con un recorrido aproximado de dos kilómetros y medio; otra que partiendo de Meredo, en el término municipal de Vegadeo, empalme en Sanmagan con la provincial de Vega de Ribadeo a Boal, de unos tres kilómetros de longitud; otra que partiendo del kilómetro 28 de la de Villalba a Oviedo pase por la Collada del Fresno y empalme con la de Dóriga en San Marcelo, con una longitud aproximada de 40,0 metros; otra que partiendo de Villaviciosa termine en Brecaña, con un recorrido aproximado de tres kilómetros, y otra que partiendo de la de Lugones a Avilés, kilómetro 19,200, continúe al margen del río Trasona hasta empalmar con la carretera de Ribadesella a Canero en el kilómetro 90,500, con un recorrido de tres kilómetros.

Conceder una subvención en la cuantía que señale la Comisión de Hacienda para construir un puente en el sitio llamado Bello, sobre el río Casañón, en el pueblo de Inganzo, del concejo de Cabrales; y otra para instalar un puente colgante en el lugar llamado la Mercedal, en la parroquia de Tudela de Agüeria, del concejo de Oviedo, sobre el río Nalón.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Agricultura, se acordó la adquisición de sesenta kilos de castañas del Japón, de la variedad innume a la enfermedad llamada de la tinta, con objeto de que bajo la dirección del Jefe del servicio agrónomo se establezca el sani-

llero en los Establecimientos agrícolas oficiales de la provincia.

En vista de las comunicaciones de los Ayuntamientos de Laviana y Ribadesella manifestando que por causas ajenas a su voluntad ingresaron fuera de término el importe del plazo que por moratoria contingente provincial les correspondía satisfacer en el último semestre del año económico de 1920 a 1921; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó considerar a dichos Ayuntamientos acogidos a los beneficios de la expresada moratoria.

De conformidad con la misma Comisión de Hacienda y en vista de la proposición presentada el día de ayer, se acordó que se entreguen a la Caja Asturiana de Previsión Social, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, las 20.000 pesetas que se figuran en el presupuesto vigente como capital fundacional de la misma.

Acceptando lo propuesto por la Comisión de lo Interior, se confirmó el acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Julio último por el que se nombró a D. Pío Linares Lamadrid, Jefe de Obras públicas provinciales en la vacante producida por renuncia del Sr. Pérez Casariego; nombrándosele en propiedad para dicho cargo.

Accediendo a una instancia del Secretario de la Diputación, D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se acordó concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de lo Interior se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

El de 17 de Enero de 1920 aprobando la cuenta de la Electra Asturiana de pesetas 186,70 por alumbrado en la casa del Sr. Gobernador durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919.

El de 4 de Marzo de 1920 por alumbrado en la misma casa en el mes de Enero de igual año, importante 82,17 pesetas.

El de 29 de Marzo del mismo año importante 70,15 por alumbrado en dicha casa durante el mes de Febrero de 1920.

El de 14 de Mayo del mismo año por alumbrado en la casa del señor Gobernador civil durante el mes de Marzo, importante 52,02 pesetas.

El de 29 del citado mes de Mayo por alumbrado en dicha casa durante el mes de Abril, importante 47,02 pesetas.

El de 29 también de Mayo por material eléctrico empleado en la misma casa en 6 de Noviembre de 1919, importante 516,05 pesetas.

El de 11 de Junio por alumbrado de la repetida casa en el mes de Mayo, importante 27,09 pesetas.

El de 11 de Septiembre último por alumbrado en la misma casa durante los meses de Junio y Julio anteriores, importantes respectivamente 20,60 y 32 pesetas.

El de 10 del mismo mes de Septiembre aprobando la cuenta de suministro de luz eléctrica durante el mes de Agosto anterior en la

casa del Sr. Gobernador civil, importante 46,48 pesetas.

El de 16 de Octubre por el suministro a la misma casa en el mes de Septiembre último de alumbrado eléctrico, importante 63,62 pesetas.

El de 19 de Febrero próximo pasado aprobando la cuenta de alumbrado, importante 71,83 pesetas en la misma casa durante el mes de Octubre último.

El de 21 de Enero del año actual referente al alumbrado durante el mes de Noviembre anterior en la repetida casa y en el Palacio provincial durante el mes de Noviembre último, importantes respectivamente 84,28 y 42,82 pesetas.

El de 19 de Febrero próximo pasado aprobando la cuenta por alumbrado en la misma casa durante el mes de Diciembre último, importante 96,88 pesetas.

Los relativos al consumo de alumbrado y material eléctrico en el Palacio provincial aprobando las facturas al efecto, de 15 de Octubre último por 74,80 pesetas.

El de 17 de Enero del año actual por 203,47 pesetas correspondiente al consumo de luz en los meses de Noviembre y Diciembre anteriores.

El de 13 de Febrero por 173,60 pesetas por lámparas eléctricas.

El de 30 de Marzo también de 1920 por alumbrado durante Enero del mismo año, importante 101,74 pesetas.

El de igual fecha por alumbrado en el mes de Febrero de 1920, importante 44,55 pesetas.

El de 14 de Mayo de igual año por alumbrado en el mes de Marzo anterior, importante 48,16 pesetas.

El de 29 de Mayo por alumbrado durante el mes de Abril, importante 10,40 pesetas.

El de 12 de Junio, importante 12,09 pesetas por alumbrado al Palacio provincial durante el mes de Mayo.

El de 11 de Septiembre por igual concepto durante Junio y Julio, importantes respectivamente 8,39 y 8,97 pesetas.

El de 10 de Septiembre por igual concepto a la Cárcel durante Agosto, y Palacio provincial y casa-habitación del Gobernador civil, importantes respectivamente 403,85, 7,55 y 46,48 pesetas.

El de 16 de Octubre por igual concepto durante Septiembre último al Palacio provincial, importante 67,62 pesetas.

El de 19 de Febrero de 1921, importante 27,58 pesetas por alumbrado eléctrico al Palacio provincial durante el mes de Octubre anterior.

El de 19 de Febrero por igual concepto durante el mes de Diciembre último al Palacio provincial, importante 83,26 pesetas.

Los de 16 de Octubre y 13 y 26 de Noviembre de 1920 aprobando las cuentas del Conserje del Palacio provincial por gastos de limpieza y carbón para la calefacción, importantes respectivamente 123, 810,35 y 117 pesetas.

Los de 13 y 26 del citado mes de Noviembre aprobando las cuen-

tas de *El Carbayón* e Imprenta *El Correo de Asturias* por impresos para la Comisión Mixta de Reclutamiento, importantes 36 y 520 pesetas respectivamente.

Los de 15 de Octubre, 13 de Febrero y 9 de Marzo y 31 de Julio de 1920 por el servicio telefónico al Palacio provincial, Establecimientos de Beneficencia y casa-habitación del Sr. Gobernador civil durante el 4.º trimestre de 1919 y todo el año de 1920.

Los de 3 de Octubre de 1919 sobre adquisición de ejemplares de la obra S. M. el Rey D. Alfonso XIII con cargo a la partida de imprevisos.

El de 8 de Octubre de 1920 autorizando el uso del escudo de la provincia en los documentos del Banco de Oviedo.

El de igual fecha aprobando la cuenta del Administrador del Hospicio por 1.050 pesetas importe 70 resmas de papel para la impresión del Censo electoral.

El de 10 de Diciembre del mismo año aprobando la cuenta de D. Bonifacio Martín por encuadernación del Censo electoral, importante 110 pesetas.

El de 4 de Junio de igual año autorizando la confección de uniformes para el conserje y ujieres del Palacio provincial.

El de 9 de Julio siguiente sobre abono de 500 pesetas por el alquiler correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de igual año, del bajo de la casa número 8 de la Plaza de Alvarez Acevedo, que ocupa el Museo arqueológico.

Los de 31 de Diciembre nombrando Visitador del Hospital a D. Celso Gómez Argüelles.

El de igual fecha renovando el contrato de seguro con la «Unión y El Fénix Español», contra incendios del edificio de las Escuelas Normales.

El de la misma fecha nombrando Vocales de la Comisión Mixta de Rectutamiento, para el corriente año, a los Diputados D. Restituto Pérez Alonso y D. Manuel González y González, y suplentes de los mismos a D. Enrique Arias y D. Alfredo F. González Ríos.

El de la fecha mencionada aprobando la cuenta de D. Evaristo E. Fernández, importante 70 pesetas por veinte piezas de hiladillo para dicha Comisión Mixta.

Los de 14 de Enero del año actual aprobando los recibos por servicio telefónico del Palacio provincial, Hospital y Hospicio y Gobierno civil durante el primer trimestre.

Aprobando la cuenta del Conserje, importante 217,50 pesetas por limpieza del Palacio provincial en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Los de 15 y 21 del mismo mes de Enero aprobando las cuentas del Conserje del Palacio provincial por limpiabarros para la puerta del edificio, y la de D. Celestino Collada por papel y otros efectos para la Comisión Mixta, importantes 26 y 166,45 pesetas, respectivamente, y los de 4, 12 y 19 de Febrero próximo pasado aprobando la factura de D. Bonifacio Martín Puerta, importante 46 pesetas

por cartones para carpetas y encuadernación de un tomo de Derecho electoral.

Aprobando la cuenta de don Francisco Vega por una lámpara para el Palacio provincial, importante 16 pesetas.

Aprobando la factura de D. Angel F. Astorga, importante 50 pesetas por pliegos de papel de oficio para la Comisión Mixta.

Aprobando cuenta de la Sociedad Popular Ovetense, importante 46,15 pesetas por suministro de alumbrado eléctrico al Palacio provincial en Enero último, y por igual concepto en la casa del señor Gobernador civil en el mismo mes, importante 84,77 pesetas.

Aprobando la cuenta del Conserje del Palacio provincial, importante 828,30 pesetas por suministro de carbón para la calefacción del edificio.

Y la de 87 pesetas por limpieza en el mismo Palacio durante el mes de Enero último.

Concediendo la gratificación de 100 pesetas al soldado del Regimiento del Príncipe D. Sergio Quirós por los servicios prestados en la Sección de Estadística en la Comisión Mixta durante el año 1920.

Aprobando la cuenta de D. Celestino Collada, importante 180 pesetas por resmas de papel de hilo para dicha Comisión Mixta.

Y, por último, nombrando Visitador del Hospicio a D. Celso Gomez para sustituir al Sr. Suarez, que se halla ausente.

De conformidad también con el dictamen de la Comisión de Beneficencia se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

El de 4 de Febrero de 1921 relativo al cambio de dormitorio de las asiladas en el Hospicio.

El de 26 de igual mes reiterando al Excmo. Sr. Gobernador Militar la necesidad de que en un plazo breve desalojen los militares las salas que ocupan en el Hospital, por ser necesarias para los enfermos civiles.

El de 19 de igual mes cambiando el racionado que como desayuno se daba a los asilados del Hospicio.

El de 22 de Octubre de 1920 aprobando una cuenta del Director del Hospital, importante pesetas 2.155,32 por gastos ocasionados con el traslado de 100 dementes a Valladolid.

El de 6 de Noviembre de igual año desestimando una instancia del Practicante meritorio D. Severiano Fermín Fernández Cabal, que solicitaba una plaza vacante en propiedad.

El de 8 de Enero de 1921 aprobando una cuenta, importante pesetas 1.900 por obras ejecutadas para la instalación de calefacción en la sala 1.ª de Lactancia del Hospicio y remitida por la oficina de Construcciones civiles.

El de igual fecha aprobando la cuenta remitida por la misma oficina, importante 1.354,17 pesetas por instalación de calefacción en la sala 2.ª de Lactancia del mencionado Asilo.

El de 10 de Diciembre de 1920 aprobando un presupuesto de

obras para la instalación de la calefacción en la sala 2.ª de Lactancia del Hospicio.

Y el de 13 de Noviembre de igual año aprobando el presupuesto de la instalación de dicha calefacción en la sala 1.ª del mencionado Asilo.

El de 5 de Noviembre último aprobando una cuenta remitida por el Arquitecto provincial, importante 2.986,67 pesetas por gastos ocasionados en la reparación y conservación del Hospital Manicomio.

El de 5 de igual mes aprobando otra cuenta por igual concepto que la anterior, importante pesetas 2.996,64.

El de 11 de Febrero del corriente año desestimando una instancia de D. Celestino Lopez Fernández en solicitud de que se le nombre Practicante meritorio del Hospital por no justificar hallarse cursando carrera.

El de 8 de Octubre de 1920 aprobando una cuenta del Arquitecto provincial de gastos ocasionados en la ejecución de obras de colocación de cristales en el Hospicio provincial, importante 1.954,26 pesetas.

El de 31 de Diciembre de 1920 dando gracias al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis por el donativo de 1.500 pesetas hecho al Hospital provincial con motivo del indulto cuadragésimo.

El de igual fecha autorizando al Director del Hospicio para comprar por administración turrón, castañas, dulces y sidra para obsequiar a los asilados en las fiestas de Nochebuena, Natividad, Año Nuevo, Reyes, Inocentes y Santo de SS. MM.

El de 10 de Diciembre de 1920 aprobando la cuenta remitida por el Director del Hospicio, importante 11.294,50 pesetas por suministro de harinas hecho al Establecimiento por D. Ramón Corominas en los meses de Agosto y Septiembre.

El de 31 de Diciembre de 1920 aprobando una cuenta de D. Rajmundo García, importante 139 pesetas por suministro de materiales para obras realizadas en el Hospicio.

El de 19 de Noviembre de 1920 aprobando el presupuesto de obras para arreglo de la cocina, adquisición de un depósito de hierro y colocación de tuberías en el Sanatorio marítimo de Candás, importante 1.536,40 pesetas.

El de 10 de Diciembre de 1920 aprobando el presupuesto de obras para la apertura de huecos, colocación de un baño y otras obras en el Sanatorio marítimo de Candás, importante 1.207 pesetas.

El de 8 de Enero de 1921 autorizando al Jefe de Construcciones civiles para utilizar el material eléctrico sobrante de la instalación de la Cárcel de esta ciudad, a fin de llevar a cabo la prolongación de la instalación eléctrica del local que ocupa actualmente los Rayos X en el Hospital provincial.

Los de 15 de Octubre y Noviembre, 31 de Diciembre de 1920; 21 de Enero y 12 de Febrero de 1921 aprobando las cuentas de estan-

cias en el Manicomio de Valladolid, causadas por los dementes pobres de esta provincia allí acogidos durante los meses de Septiembre último a Enero del corriente año.

El de 25 de Noviembre de 1920 aprobando el pliego de condiciones para la subasta de varios artículos de consumo con destino a los Establecimientos de beneficencia desde 1.º de Enero de 1921 a 31 de Marzo de 1922.

El de 8 de Enero de 1921 anulando la subasta celebrada para el suministro de artículos de consumo a los Establecimientos de beneficencia provincial, y ordenando al Director del Hospital proponga modificaciones de precios para celebrar una segunda subasta.

El de 29 de Enero de 1921 aprobando los nuevos precios de los artículos de consumo a que se refieren los anteriores acuerdos.

El de 25 de Febrero del corriente año anulando la segunda subasta de los artículos mencionados en los acuerdos anteriores, y que por el Director del Hospital se fijén nuevos precios a dichos artículos.

El de 15 de Octubre de 1920 pidiendo al Director del Hospital reforma de precios de varios artículos de consumo necesarios hasta fin de dicho año.

El de 29 de dicho mes anunciando nueva subasta con reforma de precios de los artículos a que se refiere el artículo anterior.

El de 8 del citado mes de Octubre aprobando la recepción de obras y liquidación general de las mismas presentada por el contratista D. Rafael Mendez Reguera para la construcción de un cobertizo en el patio de hombres dementes del Hospital provincial, y pasar la última relación de dichas obras que resta abonar, importante 5.590,70 pesetas a la Ordenación de Pagos, a los efectos consiguientes.

El de 4 de Febrero de 1921 aprobando la recepción definitiva de las obras a que se refiere el anterior acuerdo, y devolviendo al contratista de las mismas la fianza que tiene constituida.

El de 29 de Octubre de 1920 aprobando la certificación y relación valorada de las obras para construcción de un cobertizo en el departamento de mujeres dementes del Manicomio provincial, importante la cantidad de 10.574,12 pesetas, así como el presupuesto de ampliación de dichas obras por la cantidad de 7.532,04 pesetas, y que se ejecuten bajo la dirección de la Oficina correspondiente y por el contratista, si acepta expresamente este aumento de obra.

El de 21 de Enero de 1921 aprobando la segunda certificación de obras ejecutadas por el contratista D. Rafael Mendez Reguera, a que se refieren los anteriores acuerdos, importante la cantidad de 4.281,11 pesetas.

El de 12 de Febrero de 1921 aprobando el acta de recepción de las obras a que se refieren los anteriores acuerdos, con carácter provisional.

El de 15 de Octubre de 1920 ordenando al Director del Hospicio proponga nuevos precios para señalar la nueva subasta de harina hasta fin de dicho año, por haber quedado desiertas las anteriormente celebradas con este objeto.

El de 30 de Octubre de igual año anunciando la subasta del artículo a que se refiere el anterior acuerdo, en vista de la reforma de precios.

El de 15 de igual mes pidiendo a los Directores del Hospicio y Hospital señalen nuevos precios de los artículos lejía y carbón, a fin de señalar nueva subasta para este suministro hasta el último día del expresado año.

El de 29 del expresado mes señalando nueva subasta de los artículos a que se refiere el anterior acuerdo, con vista de los precios reformados.

El de 15 del mencionado mes de Octubre reclamando del Director del Hospital y al del Hospicio reforma de precios de los artículos carne de ternera y huevos de gallina a fin de señalar nueva subasta.

El de 29 del mismo mes acordando la celebración de nueva subasta para el suministro de los artículos a que se refiere el acuerdo anterior.

El de 30 del propio mes dándose por enterada de una instancia presentada por D. Eladio R. Marina, contratista del suministro de carne de vaca, protestando del reconocimiento que se hacía a la carne por el Veterinario municipal, por haberle rechazado una vaca.

El de 13 de Noviembre siguiente aprobando el pliego de condiciones para la subasta de carne de vaca, carne de ternera, huevos de gallina y guisantes con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el año económico de 1921 a 1922.

El de 7 de Enero de este año aprobando la subasta a que se refiere el anterior acuerdo, por la que se adjudica el remate de carne de vaca y huevos de gallina a los mejores licitadores, y anunciando la subasta nuevamente para los artículos que quedaron desiertas.

El de 29 de Enero de 1921 ordenando al Director del Hospital proceda a la reforma de los precios de la carne de ternera y guisantes para proceder a una tercera subasta.

El de 26 de Febrero siguiente ordenando nuevamente al Director del Hospital fige nuevos precios a los artículos a que se refiere el anterior acuerdo, y suprimiendo los guisantes por no ser necesario el suministro.

El de 13 de Noviembre de 1920 aprobando el pliego de condiciones para el suministro de varios artículos de consumo a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el corriente año económico.

El de 31 de Diciembre último anunciando nuevamente por el término de diez días, y bajo el

mismo tipo y condiciones que sirvió de base a la anterior subasta el suministro de leche de vaca a los Establecimientos benéficos provinciales.

El de 8 de Enero de 1921 aprobando la subasta celebrada para el suministro de varios artículos de consumo a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, y adjudicando el remate a los mejores licitadores.

El de 29 de Enero del corriente año ordenando al Director del Hospital proceda con urgencia a reformar el precio de la leche de vaca, a fin de poder celebrar una nueva subasta.

El de 26 de igual mes anunciando nueva subasta para leche de vaca, con los precios reformados por la Dirección del Hospital.

El de 13 de Noviembre de 1920 aprobando el pliego de condiciones para la subasta de harina con destino a la panadería del Hospicio, a fin de señalar la subasta para el suministro de dicho artículo durante el actual año económico.

El de 29 de igual mes anulando la anterior subasta por haber existido confabulación entre los licitadores, y que se fige por el Director del Hospicio nuevo precio para una nueva subasta de harina.

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO
—:—
Anuncios

El día 9 del mes de Octubre último el guardia municipal de la villa de Grado, D. Alfredo García, aprehendió en dicha villa cuarenta y tres cajetillas de tabaco picado, suave, de 0,25 pesetas una; setenta y una idem de 0,20 idem, picado, fuerte, y dos mazos de cigarrillos comunes, de pesetas 2 el mazo.

Conducía el expresado tabaco una mujer, que al dirigirse hacia ella se dió a la fuga, dejando en el suelo, y dentro de un saco, el referido tabaco; e instruyéndose por ello el oportuno expediente se cita por el presente anuncio a la indicada mujer para que el día 12 del actual, a las once, concurre al despacho de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar dicho expediente.

Se hace saber a la vez a la interesada el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio, o un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto la Junta resolverá lo que sea procedente. Oviedo, 4 de Noviembre de 1921. El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 3.704

El plazo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales del corriente año ha sido prorrogado durante todo el mes de Noviembre en las localidades a que no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1921. El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 3.698

Administración principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Pravia de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 28 de Octubre de 1921. —El Administrador principal, Federico Graceli.

R. al núm. 3.672

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CERNUDA CAMBLOR, Bernardino, de 18 años de edad, soltero, panadero, hijo de Manuel y Domitila, domiciliado últimamente en Oviedo, natural de Madrid; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Oviedo, Secretaría de D. Antonio López Planas, para constituirse en prisión en causa por robo frustrado, instruida por dicho Juzgado.

3.695.

Esc. tip. del Hospicio provincial.